

**VISTOS:**

Informe Legal DJ-ULGA 0034/2018 de 15 de febrero de 2018.  
Informe Técnico DPDI-UDI 0005/2018 de 26 de enero de 2018  
Nota Interna NI-ULPS 0600/2017 de 01 de septiembre de 2017.  
Nota Interna NI-DPDI-UDI 0121/2017 de 09 de mayo de 2017  
Nota Interna NI-ULPS 0231/2017 de 04 de mayo de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público, asimismo, hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública.

Que, Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".* Asimismo, una de las funciones del Ente Regulador del Sector, determinado en el inciso k) del artículo 25, establece *"Aplicar sanciones económicas y técnicas administrativas de acuerdo a normas y Reglamentos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NBSOA), aprobado a través de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 el Decreto Supremo.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 1319/2012 de 06 de junio de 2012.

Que, el Reglamento de Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0349/2016, de 12 de diciembre de 2016, que aprueba el *"Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador"*.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Interna DJ-ULPS N° 0231/2017 de 04 de mayo de 2017, la Dirección Jurídica solicita la aprobación de las modificaciones al Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Que, por medio de la Nota Interna NI-DPDI-UDI 0121/2017 de 09 de mayo de 2017, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional solicita a la Dirección Jurídica la revisión final de los documentos y en caso de no tener observaciones, validar y dar conformidad.

Que, a través de la Nota Interna DJ-ULPS N° 0600/2017 de 01 de septiembre de 2017, la Dirección Jurídica en atención a la nota interna NI-DPDI-UDI 0121/2017 comunica que no tiene observaciones al Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador, en consecuencia otorga su conformidad.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0005/2018 de 26 de enero de 2018, de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, concluye: *"El enfoque, estructura y contenido del "Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador"(V1) se encuentra dentro de la normativa aplicable. Por lo que, corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0034/2017 de 15 de febrero de 2018, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0005/2018, de 26 de enero de 2018 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del "Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador"(V1), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **"Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador"(V1)**, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

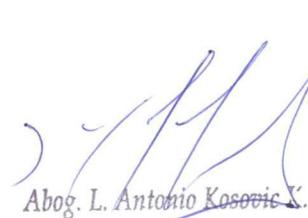
**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional – Unidad de Desarrollo Institucional efectúe la difusión del **"Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador"(V1)** y la Dirección Jurídica-Unidad Legal de Procesos Sancionatorios su implementación.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto, el **"Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador"(V0)**, aprobado con la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0349/2016 de 12 de diciembre de 2016.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

  
Ing. Gary Medrano Villamor, M.B.A.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Abog. L. Antonio Kosovic, J.S.  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS